

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 03 de noviembre de 2020. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00291-00
EJECUTANTE: MARINA ACOSTA DE GUAL
EJECUTADO: MARIBEL MIRANDA Y OTRAS

Ciénaga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de costas y como quiera que no fue objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. D.', written over a horizontal line.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-

